

INSTRUCCIÓN SOBRE USOS, ACCESO Y ACTIVIDADES EN ARTIKUTZA



INSTRUCCIÓN SOBRE USOS, ACCESO Y ACTIVIDADES EN ARTIKUTZA

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETIVOS

3.- REGULACION DE ACCESO Y CIRCULACION

4.- REGULACIÓN DE ACTIVIDADES (SALVO FIESTA DE SAN AGUSTIN)

5.- REGULACION DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS: ALBERGUE Y OSTATU ZAHAR

ANEXOS

1 : CELEBRACION FIESTA DE SAN AGUSTIN

2: NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DIVISORIA DE LA FINCA DE ARTIKUTZA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN CON LOS MONTES COMUNALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GOIZUETA, LESAKA, ARANTZA, ZU-BIETA Y BEINTZA-LABAIEN.



1. INTRODUCCIÓN

La Finca de Artikutza fue adquirida por el Ayuntamiento de San Sebastián en el año 1.919 con el objetivo de aprovechar los recursos hídricos de que disponía, para poder abastecer de agua potable a la ciudad de Donostia / San Sebastián. Estableció para ello unos criterios de gestión en los que toda acción estaba dirigida a procurar la máxima pureza del agua, ya que ésta se consumía sin ningún tipo de tratamiento previo. Con tal fin, se aprobó una normativa muy estricta que garantizara el cumplimiento de esta condición, cuyos puntos más relevantes eran la prohibición del pastoreo y la regulación de la entrada a la Finca de los visitantes.

Con el transcurso del tiempo se consideró que estas normas iniciales resultaban excesivamente rígidas y en el año 1995 el Ayuntamiento aprobó una nueva normativa para Artikutza, que fue actualizada en 2002, que ha estado vigente hasta la aprobación de la presente instrucción.

En 1975 se construyó la presa de Añarbe, en cuyo embalse se almacena el agua destinada al consumo de San Sebastián y su comarca. No obstante, la Finca de Artikutza sigue siendo la cabecera del Añarbe y por lo tanto la principal cuenca abastecedora de agua potable, y como tal, se deben aplicar medidas proteccionistas para garantizar la producción de agua en cantidad y calidad. Además, Artikutza está legalmente protegido por sus elevados valores naturalísticos, formando parte de la Red Natura 2000 desde el año 2004, lo que obliga a los gestores y propietarios a proteger el lugar y a establecer medidas para garantizar el estado favorable de los hábitats y especies protegidos que existan en su interior.

Dentro de esas medidas y regulaciones a implantar, se encuadra la presente instrucción dirigida al uso público de la finca de Artikutza.

2. OBJETIVOS

EL objetivo principal que se pretende con esta instrucción es el de compatibilizar el uso público con la protección de este enclave, dando prioridad a la última, y fomentando el estado favorable de los hábitats y especies de la Finca.

Otro de los objetivos importantes es el de facilitar el conocimiento y la sensibilización de la ciudadanía respecto a los valores de biodiversidad en general y de este enclave en particular.

Asimismo, se quiere garantizar la adecuada conservación y gestión de la finca de Artikutza.



3. REGULACION DE ACCESO Y CIRCULACION

3.1. - La entrada a la Finca de Artikutza de cualquier medio de transporte motorizado requerirá la previa autorización del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.

3.2. - Los permisos de acceso motorizado se facilitarán en las oficinas de Udalinfo del ayuntamiento, pudiendo utilizarse para ello los números de teléfono 010 (llamadas desde Donostia/San Sebastián) o 943 481000.

3.3. - Se autorizará un máximo de 25 vehículos motorizados por día y 5 vehículos por autorización, no computándose en esta cantidad los autobuses y los grupos que pudieran estar alojados en el albergue. Los grupos grandes que quieran acceder en autobús deberán presentar una solicitud detallando el motivo de la visita.

3.4. - Las autorizaciones se concederán con carácter general para un solo día, siendo el horario de visita desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas. Excepto las vinculadas con la estancia en el albergue, que estarán autorizadas para el acceso durante todo el periodo de estancia.

3.5. - Como excepción a la anterior norma general, podrán obtenerse autorizaciones especiales para un periodo de tiempo superior, pero exclusivamente para actividades de tipo educativo, de investigación, o similares. Para ello será preciso presentar un escrito razonado en Udalinfo o en Salud y Medio Ambiente del ayuntamiento, en el que se detallen y justifiquen los motivos por los que se solicita cada una de esas posibles autorizaciones especiales, y describiendo las actividades que se tiene previsto desarrollar.

3.6. - Por motivos de seguridad queda prohibida la entrada a la finca a los vehículos que tengan una longitud superior a 10 metros.

3.7. - Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en el trayecto entre la portería (Eskas) y el inicio del Poblado, estableciéndose como únicos lugares de aparcamiento el parking de Eskas y el poblado de Artikutza. Los vehículos no podrán continuar circulando más allá del poblado, salvo en los siguientes supuestos:

- Los vehículos de servicio del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.
- Los vehículos utilizados por los residentes en la finca y sus familiares.
- Las personas alojadas en el albergue, que podrán circular hasta éste.



Para otros supuestos de necesidad de acceso que pudieran originarse, se requerirá la autorización expresa del departamento de Salud y Medio Ambiente (o de los Guardas o Administrador de Artikutza en caso de urgencia).

4. REGULACION DE LAS ACTIVIDADES:

4.1. - Con carácter general, las visitas tendrán un objeto lúdico-educativo- ambiental. Toda persona o grupo de personas que desee desarrollar una actividad diferente a las mencionadas deberá solicitar una autorización específica a tal efecto en Udalinfo o en Salud y Medio Ambiente.

4.2. - Se prohíbe la caza y la pesca en toda la finca.

4.3. - Se prohíbe la actividad del pastoreo libre en toda la finca. Excepcionalmente, las personas que habiten Artikutza podrán solicitar autorización siempre que el destino de la actividad sea el autoconsumo. En estos casos, la actividad se desarrollará en parcelas cercadas o en estabulación, se deberá cumplir con lo establecido en la legislación aplicable sobre animales y se deberá disponer de la autorización previa, específica e individualizada del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián.

En los demás casos, el pastoreo se someterá a las bases fijadas por el Gobierno de Navarra para el “aprovechamiento de los pastos de la divisoria de la finca de Artikutza de titularidad del ayuntamiento de Donostia/San Sebastián con los montes comunales de los ayuntamientos de Goizueta, Lesaka, Arantza, Zubieta y Beintza-Labaien” elaboradas de mutuo acuerdo entre todas las entidades afectadas y que se incluyen en el anexo 2 de este documento .

Los perros de compañía deberán ir atados o bajo el control de su dueño en todo momento.

4.4. - Se prohíbe arrancar o dañar las plantas de la finca, capturar animales de todo tipo y extraer elementos naturales o del patrimonio histórico de Artikutza, con la única excepción de la recolección de castañas, hongos y setas. La recolección de estos elementos deberá ser únicamente para autoconsumo. En el caso de los hongos y setas la recogida no deberá ser superior a 2 kilos por persona y día.

4.5. - Está prohibido el balizamiento y marcaje con pinturas u otros elementos indelebles de rutas y caminos, fuera de los GR, PR o itinerarios balizados por el propio Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián salvo que se tenga el permiso preceptivo del Ayuntamiento.

En el caso de que grupos ajenos al Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián propongan rutas organizadas que precisen ineludiblemente de señalización, deberán recabar la autorización previa del mismo, precisando: ruta a marcar, número de personas que vayan a participar y la fecha exacta de su



realización; en esos casos, será requisito obligatorio que las personas organizadoras o miembros del grupo autorizado retiren esas señalizaciones inmediatamente tras la actividad.

4.6. - Se permite la acampada únicamente durante una noche, en un horario comprendido desde dos horas antes del anochecer hasta dos horas después del amanecer de cada uno de los días, debiendo dejar el espacio utilizado en las debidas condiciones de limpieza y presencia.

4.7. - Se prohíbe encender fuego en toda la Finca de Artikutza, pudiendo únicamente realizarse barbacoas en los espacios habilitados expresamente para ello en el poblado.

4.8. - Se prohíbe alterar la calma y tranquilidad de Artikutza mediante la utilización de megáfonos, bocinas, instrumentos musicales, aparatos de radio o similares, con un volumen que resulte molesto para el entorno natural, salvo los casos de autorizaciones expresas del propio Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.

4.9. - La circulación en bici, a caballo o a pie no precisa de ninguna autorización.

Los recorridos en bicicleta se limitarán a la circulación por la red de pistas autorizadas, cuyo plano estará disponible como mínimo en la web www.donostia.eus . No se podrá circular en bici fuera de las mismas e incluso en ellas, siempre será prioritario el uso peatonal, por lo que si se detectara algún conflicto de uso entre peatones y ciclistas o jinetes, podrá prohibirse la circulación de bicicletas y caballos en ellas.

5. REGULACION DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS: ALBERGUE Y OSTATU ZAHAR

5.1. ALBERGUE

5.1.1. -El albergue se alquila por completo a grupos de entre de 10 y 32 personas. La solicitud de reserva se realizará según el procedimiento establecido en la web (www.donostia.eus). En el caso de que se reciba más de una solicitud para la misma fecha, tendrá preferencia la recibida en primer lugar.

Para confirmar la reserva, se abonarán en concepto de fianza y señal la cantidad establecida en la web, que serán devueltos una vez finalizada la estancia salvo en caso de anulación en un plazo inferior a 15 días de la fecha solicitada o haber ocasionado desperfectos en el albergue.

5.1.2. -Posteriormente, se remitirá desde el ayuntamiento el contrato cumplimentado, para que la persona responsable del grupo lo firme, junto con las indicaciones para la recogida de llaves.



5.1.3. - El importe de la estancia se abonará a más tardar 15 días antes de la fecha de la entrada; dicho importe se actualizará en la Ordenanza fiscal correspondiente al año en curso.

5.1.4. - No está permitido fumar dentro del albergue.

5.1.5. - Los animales de compañía sólo podrán acceder al sótano del edificio no permitiéndose la entrada de los mismos al resto de las dependencias del albergue.

5.1.6. - Para el uso de los aparatos e instalaciones del albergue se deberán seguir las instrucciones recogidas en el cuadernillo de normas que se encuentran a disposición de las personas usuarias en el propio albergue

5.1.7. - Las personas alojadas en el albergue podrán acceder en coche hasta él. Asimismo podrán acceder y salir de Artikutza fuera del horario establecido para las visitas ordinarias (8:00 – 20:00), para lo que se les proporcionará una llave de la portería.

5.1.8. - En el caso de que a lo largo de la estancia estuviera prevista la llegada en vehículo de amigos o familiares no alojados en el albergue con la intención de pasar el día, se deberá solicitar el permiso correspondiente para la entrada con vehículo motorizado

5.2. OSTATU ZAHAR

Los siguientes artículos regulan el uso del local denominado Ostatu Zahar ubicado en el barrio de Artikutza. Este local está equipado con mesas y bancos que permanece abierto durante el día para poder dar cobijo y comodidad para el descanso o comidas de visitantes y excursionistas generales de la finca.

5.2.1. - Las personas usuarias de Ostatu Zahar deberán conservar el local en buenas condiciones de limpieza y orden, respetando las normas mínimas de convivencia con las otras personas que coincidan en el local y compartiendo el uso de las mesas.

5.2.2. - No se permite reservar las mesas y tampoco se deberán sacar las mesas y bancos fuera del local.

5.2.3. - Se prohíbe fumar.

5.2.4. - Se prohíbe cocinar.



ANEXO 1 : CELEBRACION DE LA FIESTA DE SAN AGUSTIN (28 DE AGOSTO)

Siguiendo la tradición, el día 28 de agosto se celebra la fiesta de San Agustín, patrón de la finca. Ese día la entrada de vehículos está exenta de autorización, siendo la entrada libre, excepto que las personas responsables decidan limitar el paso de vehículos por motivos de imperiosa necesidad. En cualquier caso, se deberán acatar las órdenes de dicho personal encargado en cuanto al orden y lugar de aparcamiento y circulación.

Durante este día se organizan diversos actos a los que acude un elevado número de personas. Para poder abastecer de comida y bebida a estas personas se instalan dos txoznas y diferentes puestos que ambientan el día mediante la exposición y venta de los productos que elaboran: artesanía, quesos, pasteles, talos, etc. También acuden puestos de venta de productos diversos con el fin de colaborar en la financiación de diferentes entidades y asociaciones: Kilometroak, Nafarroa Oinez, Eskola Txikiak, etc.

La siguiente normativa tiene el objetivo de regular los diferentes aspectos de la fiesta:

INSTRUCCION PARA EL DÍA DE SAN AGUSTÍN

1. - Anualmente y con 3 meses de antelación a la fiesta se publicará la Instrucción sobre San Agustín por medio de una convocatoria pública en la que se establecerán los criterios para la autorización de puestos de venta: cuándo y cómo hacer la solicitud, criterios de adjudicación, condiciones a cumplir, etc.

ADJUDICACIÓN DE TXOZNAS:

2. - Se instalarán dos txoznas: en el sótano de Ostatu Zahar y en el edificio conocido como Bomberos. El ayuntamiento se responsabilizará del montaje de la estructura de ambas pero será la persona adjudicataria quien se deberá encargar de los elementos necesarios para el trabajo: cocinas, servidores de bebidas, frigoríficos, etc.

3. - Las bebidas se servirán en vasos reutilizables responsabilizándose el ayuntamiento de la gestión de este servicio.

4. - Para poder ser persona o asociación adjudicataria de una de las txoznas se deberá realizar la solicitud a partir de la publicación de la convocatoria pública que regula este aspecto. La solicitud se hará en el impreso correspondiente y a nombre de un grupo en el que como mínimo deberán figurar los nombres, apellidos y DNI de 10 personas.



5. - A cada solicitante se le adjudicará una sola txozna. En el caso de que hubiera una única solicitud se le podrían adjudicar las dos txoznas.
- 6.- La asociación adjudicataria de una txozna no podrá repetir de nuevo el siguiente año en el caso de que hubiera dos o más solicitudes. Se creará una lista de espera y los grupos que un año se hubieran quedado fuera, tendrán prioridad en el siguiente.
7. - A principios de agosto el ayuntamiento comunicará su decisión a los grupos solicitantes.
8. - La asociación adjudicataria deberá depositar la fianza que se especifique en la convocatoria anual, para poder hacer frente a cualquier problema que pudiera surgir en su actividad. Si se echara para atrás cuando faltaran menos de 15 días para la fiesta no se devolverá la fianza.
9. - Las txoznas deberán cumplir con las siguientes medidas higiénico-sanitarias:
 - 9.1. - Tanto el mobiliario como todo tipo de utensilios serán de materiales lisos, resistentes, no tóxicos, impermeables y de fácil limpieza y desinfección.
 - 9.2. - Las superficies de manipulación deberán ser suficientes (separación entre alimentos crudos y cocinados) y próximo a éstas se instalará una dotación suficiente de lavamanos dotados de jabón y sistema de secado higiénico.
 - 9.3. - Ningún alimento estará en contacto directo con el suelo: se instalarán anaqueles, baldas, etc.
 - 9.4. - Las instalaciones frigoríficas serán SUFICIENTES Y ADECUADAS (separación alimentos crudos- alimentos elaborados).
 - 9.5. - La basura se depositará en cubos con tapa de acción a pedal. El material susceptible de ser reciclado (botellas, cartones, aceite, etc.) se depositará en contenedores de forma selectiva.
 - 9.6. - Los alimentos y bebidas procederán de establecimientos autorizados, se transportarán en condiciones adecuadas de higiene, manteniéndose la cadena de frío, y no se llevarán a cabo manipulaciones intermedias.



9.7.- Todos los alimentos y bebidas estarán debidamente identificados con sus etiquetas, facturas y/o albaranes. Facturas y albaranes estarán a disposición de la inspección.

9.8. - Se proveerán de materias primas o ingredientes DE BAJO RIESGO SANITARIO listas para cocinarse y servirse inmediatamente, sin manipulaciones intermedias:

- En las instalaciones no se realizarán labores de limpieza y corte de verduras, se comprarán debidamente cortadas y limpias (vegetales de 4ª gama).
- No se realizarán labores de fileteado de carnes ni sus derivados. Ejemplo: filetes de lomo, chorizo, jamón, etc. Todo deberá comprarse previamente fileteado y listo para su cocinado o su consumo, sin previa manipulación en las instalaciones de la txosna.
- Los productos congelados deberán descongelarse siempre en refrigeración y debidamente protegidos de la contaminación.
- En todo momento se debe respetar la cadena de frío; los alimentos perecederos NUNCA se mantendrán a temperatura ambiente.
- PREPARADOS CALIENTES: El cocinado será muy intenso. Los alimentos se prepararán en el mismo momento en el que vayan a consumirse: “sacar del frigorífico, cocinarlo de inmediato y servirlo”. De no ser así, las instalaciones contarán con dispositivos que garanticen el mantenimiento de estos alimentos a una temperatura superior a 65º desde su cocinado hasta su consumo.
- PREPARADOS FRÍOS: se mantendrán en todo momento a temperatura de refrigeración. (Neveras, vitrinas refrigeradas, etc.)
- No se guardarán sobras de alimentos
- Las bebidas se mantendrán en sus envases originales
- El personal manipulador de alimentos estará en posesión del certificado de formación en materia de higiene alimentaria

9.9. - En el espacio que se utilice como cocina el ayuntamiento colocará un extintor el cual deberá estar en todo momento visible y accesible.

9.10. - Además del cartel que identifique la actividad y nombre del adjudicatario de la txosna, no se podrá colocar ningún mensaje o publicidad.

9.11. - El horario que se deberá cumplir será de 9:00 a 24:00 horas.



OTRA CLASE DE PUESTOS

10. - En el caso de querer instalar un puesto para la venta de otra clase de producto alimentario o no, se deberá solicitar a partir de la publicación del llamamiento público que regula el día San Agustín. Se deberá hacer utilizando el impreso diseñado para tal fin.
11. - El ayuntamiento valorará los siguientes criterios:
- Antigüedad en la asistencia al día San Agustín.
 - Que sean productos relacionados con la producción local.
 - Que los productos que se ofrezcan los elabore el mismo vendedor de manera tradicional.
 - Considerando que Artikutza está ubicado en Navarra tendrán preferencia las solicitudes de asociaciones o pertenecientes a esta comunidad.
12. - Se autorizarán un máximo de 15 puestos y será el ayuntamiento quien decidirá la ubicación de cada uno de ellos. Para principios de agosto se comunicará a los solicitantes la decisión adoptada.
13. - El solicitante será el encargado del montaje del puesto y al finalizar la fiesta el espacio que ha ocupado se deberá dejar limpio de los desperdicios que hubiera podido originar.



ANEXO 2: NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DIVISORIA DE LA FINCA DE ARTIKUTZA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN CON LOS MONTES COMUNALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GOIZUETA, LESAKA, ARANTZA, ZUBIETA Y BEINTZA-LABAIEN.

1.- Los pastos mancomunados del cordal de Artikutza, constituyen una superficie total de aprovechamiento de 1.035,60 Ha distribuidas en la propia finca de Artikutza y terrenos comunales de los Ayuntamientos de Goizueta, Beintza-Labaien, Zubieta, Arantzeta y Lesaka y cuya definición cartográfica figura en el documento **“Tipología de pastos, recomendaciones generales y de infraestructuras en los rasos del cordal de Artikutza (Artikutza, Lesaka, Arantzeta, Zubieta, Beintza-Labaien y Goizueta)”**.

2.- Estas bases tienen por objeto regular el aprovechamiento de los pastos del cordal de la finca de Artikutza, para que éste sea sostenible y permita su conservación y mejora acorde con los condicionantes que establecen sus titulares.

3.- El Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, establece como condición para el aprovechamiento de los pastos del Cordal de Artikutza, el control y la progresiva erradicación de las incursiones de ganado en la parte arbolada de la finca con objeto de garantizar los procesos de regeneración natural del bosque. Gradualmente, irá eliminando el cierre perimetral, comenzando por los puntos más críticos de conservación.

4.- Las Entidades Locales establecen como condición, la progresiva eliminación del cierre perimetral de la finca de Artikutza para que el aprovechamiento natural del puerto sea lógico con respecto a los recursos disponibles. Asimismo, las EELL se comprometen con sus ganaderos, a exigirles y hacer cumplir un manejo dirigido a evitar las incursiones de ganado en la parte arbolada de la finca de Artikutza, comprometiéndose a sacarlo de inmediato caso de que esto se produjera.-

5.- Disponen derecho de disfrute de los pastos de esta área geográfica, las explotaciones ganaderas localizadas en los Términos Municipales de Goizueta, Beintza-Labaien, Zubieta, Arantzeta y Lesaka.- El ganado que pasta en esta zona, podrá moverse por toda el área geográfica independientemente de su origen

6.- Los Ayuntamientos crearán un registro con las explotaciones ganaderas que aprovechan estos pastizales, y anualmente; en el primer trimestre del año, lo notificarán a la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica. La información a suministrar detallará el número de explotación ganadera, titular, ganado (raza y número de cabezas), período de estancia que prevé estar en el monte y marcas/señales que su ganado dispone para su reconocimiento a distancia (caso de que las tuviera).



7.- Las explotaciones ganaderas que aprovechan los pastizales de la cuerda de Artikutza, deberán cumplir los requisitos de la normativa de sanidad animal.

8.- En el primer trimestre del año, los representantes de las EELL se reunirán y valorarán la evolución del aprovechamiento de los pastos del cordal, acordando posibles soluciones a los conflictos que puedan surgir, así como las mejoras a desarrollar en la misma para la consolidación de los objetivos propuestos.- Estas reuniones serán dinamizadas por técnicos de la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica, quienes levantarán Acta de la valoración y de los acuerdos pactados.- Podrán ser requeridas reuniones extraordinarias debidamente motivadas a través de la Sección de Gestión de la Comarca Atlántica si alguna de las partes así lo considerara.-

9.- La construcción y mantenimiento de las infraestructuras ganaderas en el área geográfica del cordal, corresponderá al titular del terreno.

10.- Se considera estratégico para el manejo del ganado, la distribución de puntos de sal, la construcción de puntos de agua y la ejecución de desbroces en las áreas establecidas en el estudio de pastos.- Los desbroces en la finca de Artikutza, en ningún caso alcanzaran el borde la masa forestal, con objeto de permitir el desarrollo de un ecotono – orla de matorral que no facilite el acceso del ganado al bosque.-

11.- De acuerdo con el documento de planificación, no existe impedimento alguno para que el ganado aproveche los pastos durante todo el año; si bien no se autoriza el suplemento alimentario en el monte con salvedad de la sal.-

12.- La regulación y normativa de referencia para el aprovechamiento de los pastos no expresamente detallada en las presentes bases, se regirá por la normativa Patrimonial del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastian, las Ordenanzas locales y la normativa del Gobierno de Navarra al respecto recogida en la Ley Foral 13/1990, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra; la Ley Foral 2/1993, de Protección y Gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, y la Ley Foral 9/1996, de Espacios Naturales de Navarra.

13.- Las actuales bases reguladoras del aprovechamientos de los pastos de la cuerda de Artikutza, serán vigentes en tanto en cuanto exista unanimidad entre las partes para continuar trabajando conjuntamente entre los titulares de los terrenos.